



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/12
18 de noviembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Primera Reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 6.9 del programa provisional *

ORIENTACIÓN AL MECANISMO FINANCIERO

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCTION

1. En el Protocolo de Cartagena seguridad de la biotecnología se prevé en el párrafo 2 del Artículo 28, que “El mecanismo financiero establecido en virtud del artículo 21 del Convenio será, por conducto de la estructura institucional a la que se confie su funcionamiento, el mecanismo financiero del presente Protocolo”. En el párrafo 5 del mismo artículo se estipula que las orientaciones que se proporcionen al mecanismo financiero del Convenio en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluidas aquellas convenidas con anterioridad a la adopción del presente Protocolo, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las disposiciones del presente artículo.
2. En el párrafo 3 del Artículo 28 se estipula, respecto a la creación de capacidad mencionada en el Artículo 22 del Protocolo, que “la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, al proporcionar orientaciones en relación con el mecanismo financiero para su examen por la Conferencia de las Partes, tendrá en cuenta la necesidad de recursos financieros de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”.
3. En su segunda reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) examinó una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/5) en relación con la orientación impartida al mecanismo financiero y adoptó la recomendación 2/4, sobre orientación al mecanismo financiero con miras a que fuera examinada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión actuando como reunión de las Partes en el Protocolo. En la recomendación 2/9 A, adoptada en la misma reunión, el CIPC respaldó también el Plan de acción para

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1.

/...

creación de capacidad conducente a la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y recomendó que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo inste a la Conferencia de las Partes a que solicite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes que tengan en cuenta el Plan de acción cuando proporcionen asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes que son países con economías en transición.

4. En su sexta reunión, celebrada en La Haya en abril de 2002, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 10 b) de su decisión VI/17, hizo suyos algunos de los elementos de las mencionadas recomendaciones del CIPC y pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a título de estructura institucional a cargo del mecanismo financiero que proporcionara recursos financieros “para creación de capacidad a nivel nacional en seguridad de la biotecnología, en particular para posibilitar la plena participación en el mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y para aplicar el plan de acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, propuesto por la segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC), y para otras necesidades determinadas en las recomendaciones del CIPC en su segunda reunión para ayudar a los países en desarrollo a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo”.

5. Se invita a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a examinar la recomendación 2/4 del CIPC anexa a la presente nota y prepare nueva orientación para el mecanismo financiero que haya de ser considerada y remitida al mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes en el Convenio.

*Anexo***RECOMENDACIÓN 2/4 DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA****2/4. Orientación al mecanismo financiero †**

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/2/5) relativa a la orientación al mecanismo financiero;

2. *Reconoce* las iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología actualmente emprendidas por el PNUD/FMAM y PNUMA/FMAM;

3. *Reconoce* la necesidad de asegurar que la orientación al mecanismo financiero apoye de manera equilibrada los objetivos del Convenio y su Protocolo;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de información mutua, coordinación y vigilancia periódica con el fin de evitar duplicaciones y para determinar deficiencias y posibles sinergias debido a la multitud de diferentes agentes que llevan a la práctica diferentes iniciativas en materia de creación de capacidad, así como en la activa función que el Secretario Ejecutivo debe desempeñar en el proceso;

5. *Estima* que sólo la Conferencia de las Partes del Convenio puede aprobar oficialmente la orientación respecto del mecanismo financiero para el Protocolo;

6. *Tiene en cuenta* la necesidad de facilitar el proceso y, por tanto, *invita* a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio a que examine los arreglos prácticos que se esbozan en la presente orientación al mecanismo financiero para el Protocolo, que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial aplicará oportunamente;

7. *Recomienda* que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se examinen los criterios de admisibilidad en materia de financiación en el marco del mecanismo financiero que figuran a continuación:

“Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo, tienen derecho a recibir financiación en el marco del mecanismo financiero para el Protocolo.

† Nota: La Conferencia de las Partes en el Convenio en su sexta reunión deliberó ya acerca de las recomendaciones presentadas en los párrafos 8 y 10 y en relación con las mismas adoptó la decisión VI/17, párrafo 10 b).

Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y los países con economías en transición, que son Partes en el Convenio y manifiestan un compromiso político claro respecto de hacerse Partes en el Protocolo, también tienen derecho a recibir financiación en el marco del mecanismo financiero para el Protocolo.”

8. *Recomienda* que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo examine la orientación al mecanismo financiero en la esfera de la creación de capacidad, incluida la participación plena en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y sobre la base de los elementos clave que precisan la adopción de medidas concretas que figuran en la sección 2 del proyecto de Plan de Acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (anexo I de la recomendación 2/9 A del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología) y cualesquiera otras cuestiones que el CIPC determine;

9. *Toma en cuenta* el párrafo 5 del artículo 28 del Protocolo, y *recomienda* que en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo se pida a la Conferencia de las Partes en el Convenio y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que confirme que los arreglos entre ellos que se estipulan en el Memorando de Entendimiento aprobado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los fines de Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

10. *Desea* proporcionar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de posibilitarle tomar en cuenta en la primera reunión que pueda celebrar, los elementos clave que precisan medidas concretas que figuran en el proyecto de Plan de Acción para la creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con la recomendación aprobada por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su segunda reunión.
